

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 288-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 17 ABR. 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural No. 192-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 192-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de marzo de 2015, se Resolvió APROBAR, los denominados Planos Perimétricos de los predios ubicados en la Mz. M, Lotes 9 y 10, Grupo Residencial 1, Sector E, Barrio XI, Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, cada uno con un área de 248.00 m<sup>2</sup>, conforme se desprende de las Partidas Electrónicas N° P01025291 y N° P01025292, respectivamente; el Plano Perimétrico que acumula a los predios arriba descritos obteniéndose como resultado un área total de 496.00 m<sup>2</sup>; además mediante dicha Resolución Jefatural, se procedió a la AUTORIZACIÓN, de la Acumulación antes expuesta, conforme a la información proporcionada por el Arquitecto de la Oficina de Gestión Patrimonial y que se encuentra contenida y detallada en el Anexo I de la acotada Resolución;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el profesional de esta Oficina mediante el **INFORME LEGAL N° 204-2015-GRC/GA-OGP-OAMONTESINOSM**, de fecha 09 de abril de 2015, advierte los errores materiales involuntarios incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en el Onceavo Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

### ONCEAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"DICE: Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, (...)";

### ARTÍCULO 1° DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"DICE: **ARTICULO 1°.- APROBAR**, los denominados Planos Perimétricos del lote 9 y lote 10 como el Plano Perimétrico de Acumulación denominado lote 9-10, de la Manzana M, ubicado en el Sector E, Barrio XI, Grupo Residencial 1, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec" bien de **dominio público**, que bajo esa misma denominación forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural";

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Familia, Documentación y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente  
de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y  
los actos que se dicten en enmienda".

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 establece que "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin"; disposición que comprende los bienes inmuebles ubicados en el ámbito de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacutec y Especial Ciudad Pachacutec, a cargo de esta Oficina;

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 mediante la cual se encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio, el error material involuntario incurrido en el **Onceavo Considerando de la Parte Considerativa**; y, en el **Artículo Primero de la Parte Resolutiva** de la **Resolución Jefatural No. 192-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 12 de marzo de 2015, quedando redactado en los términos siguientes:

#### DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por la **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 mediante la cual se encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao";

#### DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"**ARTICULO 1°.- APROBAR**, los denominados Planos Perimétricos del lote 9 y lote 10 como el Plano Perimétrico de Acumulación denominado lote 9-10, de la Manzana M, ubicado en el Sector E, Barrio XI, Grupo Residencial 1, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, bien de **dominio privado**, que bajo esa misma denominación forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural".

**SEGUNDO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural No. 192-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 12 de marzo de 2015.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE** a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Cristhian Omar Hernandez de la Cruz*  
CEC. MIEMBROS VIGILANTES  
Oficina de Gestión Patrimonial  
Pachacutec, Callao